ACT/CTUAEH/11/2025
Décima Primera Sesión Comité de Transparencia: 2025

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ----------

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 (diez) horas del día viernes 11 (once) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la décima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2025 (dos mil veinticinco), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por ser convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestro Rafael Hernández Hernández, Director General Jurídico; Maestra Consuelo Goytortúa Coyoli, Coordinadora de Administración y Finanzas; L.T. Laura Liliana Domínguez Monroy, Directora de Administración de Personal; y Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 7° (séptimo) piso ubicada en la Unidad de Transparencia de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA** ----------

Primero Pase de lista y verificación del quórum legal. ----------

Segundo Instalación de la sesión. ----------

Tercero Análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 131466900003325, 131466900004325 y 131466900004525. ------

----------**DESARROLLO**----------

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, en su representación L.C. Karen Flores Rubio, Subcontralora General, Mtro. Rafael Hernández Hernández, Mtra. Consuelo Goytortúa Coyoli, Lic. Laura Liliana Domínguez Monroy y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar. ----------

Segundo.- En tal virtud, ésta décima primera sesión del año 2025 (dos mil veinticinco), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.----------

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**. ----------

Tercero.- En seguimiento al orden del día se procede al análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 131466900003325, 131466900004325 y 131466900004525, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia:----------

Solicitud 131466900003325: ----------

"Se otorgue información sobre el informe de la determinacion de compatibilidad de horarios de la Licenciada NOEMI ZITLE RIVAS el cual es necesario y requisito como trabajadora sindicalizada de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, quien de manera alterna es Regidora del H. ayuntamiento de Tepeji del Rio de Ocampo". ----------

Este comité resuelve: ----------

Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. ----------

Antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes. ----------

I. Riesgo real, Demostrable e Identificable.

Riesgo real. ----------

A partir del año 2021, dio inicio la nueva modalidad de fiscalización del Gasto Federalizado Transferido a las Universidades Públicas Estatales por parte de la Auditoría Superior de la Federación, denominada "Auditorías Integrales", la cual consiste en la revisión de diferentes objetos presupuestarios. ----------

Aunado a lo anterior, en el año 2023 se llevó a cabo la Auditoría 1055, denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en el cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una **revisión a la nómina** educativa del Estado, incluyendo la de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. ----------

Las auditorías son revisiones fiscalizadoras de la cuenta pública de los procedimientos que se llevan a cabo a nivel interno en aspectos contables, fiscales, financieros y de desempeño entre otras, con el fin de comprobar que se reúnen los requisitos idóneos e indispensables. ----------

Por lo que respecta a las Auditorías Integrales, en el apartado de Servicios Personales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales, (dichos recursos se pueden destinar para cubrir gastos de servicios personales, en consideración al costo de los analíticos de presupuesto que incluyen

las plazas de directivos, docentes, administrativos y capacitadores, así como los sueldos, estímulos y prestaciones, entre otras) con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo federal y estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados y, de ser el caso, presentar oficios de compatibilidad de empleo. ----------

Es importante destacar que el documento solicitado es de carácter reservado con fundamento en el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: ----------

> **"Artículo 112.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
>
> ***VI.*** *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;".*

En virtud de que dicho documento forma parte de la auditoría integral que se encuentra en proceso, por lo que el proporcionarlo, implicaría una obstrucción a la misma. ----------

Riesgo demostrable. ----------

En el año 2023, se llevó a cabo la auditoría 1055 denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en la cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una revisión a la nómina educativa del Estado, así como a la de esta Universidad. -----

En el procedimiento de la auditoría integral realizada, en el apartado de servicios profesionales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados. ----------

Ahora bien, en este momento la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo se

encuentra en proceso de auditoría y la difusión de la información solicitada implicaría un daño a la misma en virtud de que esta no ha concluido y contravendría el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en el que la autoridad debe desarrollar las actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones, por lo que este sujeto obligado determina clasificar la información solicitada como reservada, con fundamento en el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: ----------

"**Artículo 112.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;".*

Riesgo identificable. ----------

Al existir una auditoría en proceso de la cual es sujeto esta Institución, no es posible proporcionar la documentación requerida en virtud de que en el apartado de Servicios Personales de dicha auditoría se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con la finalidad de identificar coincidencias en periodos laborados. ----------

Siendo así que no puede ser proporcionada la información ya que forma parte de una auditoría que no ha concluido, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: ----------

"**Artículo 112.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones".*

II. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación). ----------

III. Principio de Proporcionalidad.

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información representa un riego real, demostrable e identificable, toda vez que hay una auditoría que no ha concluido y el hacer del conocimiento público dicha información, podría implicar una afectación de manera directa o indirecta en la ejecución de la auditoría. ----------

Si bien, el derecho humano de acceso a la información se ve limitado, más no implica una violación al mismo, pues **ningún derecho humano es absoluto**. ------

La causa de tal exigencia radica en que la ***Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan, del mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.*** ---

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como reservada. ----------

La **Maestra Haydee Abigal Hernández Aguilar,** Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, solicita CONFIRMAR la INCOMPETENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA para responder a las solicitudes recibidas en la Unidad de Transparencia con números de folio 131466900004325 y 131466900004525 de este Instituto, toda vez que corresponden a otros sujetos

obligados, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior"*, las cuales se menciona con los datos siguientes:

FOLIO	VÍA DE RECEPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
131466900004325	Plataforma Nacional de Transparencia	08/04/2025	*Buenos días, por este medio solicito la siguiente información: Nombre, ubicación, cantidad de estudiantes y cantidad de docentes de nivel superior de cada una de las universidades públicas del Estado de Hidalgo, en su actualización*

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

			más reciente posible. Sin más por el momento, reciban un cordial saludo. Datos complementarios: Cantidad de estudiantes y docentes de nivel superior en las universidades públicas del Estado de Hidalgo.
131466900004525	Plataforma Nacional de Transparencia	09/04/2025	*¿Cuánto gana un regidor municipal?*

Bajo esa tesitura, una vez realizado un análisis, estudio y revisión de la solicitud número **131466900004325**, la **Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar,** Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR la INCOMPETENCIA PARCIAL de dicha petición vertida por el **C. Mauricio Aguilar Sánchez.** ----------
Respecto al *Nombre, ubicación, cantidad de estudiantes y cantidad de docentes de nivel superior de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo,* esta información será contestada dentro del término de ley y notificada a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para

el Estado de Hidalgo que a la letra dice: *"(...) Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior"*. Toda vez que se sugiere es competencia parcial del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. ----------

En consecuencia, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** confirmar la **incompetencia parcial** respecto de la información solicitada. --------

Asimismo, una vez realizado un análisis, estudio y revisión de la solicitud número **131466900004525**, la **Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar,** Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR la INCOMPETENCIA de dicha petición vertida por la **C. Montserrat Calva López.** ----------

En consecuencia, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** confirmar la **incompetencia** respecto de la información solicitada. ----------

La **Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar**, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, da por concluida la presente sesión en la cual de determinó la INCOMPETENCIA PARCIAL e INCOMPETENCIA para responder a las peticiones de acceso a la información 131466900004325 y 131466900004525, toda vez que se sugiere es competencia de cada una de las Universidades Públicas del Estado de Hidalgo y de los Ayuntamientos respectivamente de los que requiera información. ----------

Se cierra la presente acta para constancia siendo las 11:40 (once) horas con (cuarenta) minutos, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron. ----------

Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar
Titular de la Unidad Transparencia

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General
en su representación
L.C. Karen Flores Rubio
Subcontralora General

Mtro. Rafael Hernández Hernández
Director General Jurídico

Mtra. Consuelo Goytortúa Coyoli
Coordinadora de Administración y Finanzas

Lic. Laura Liliana Domínguez Monroy
Directora de Administración de Personal

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Contraloría General
Office of Audit and Compliance

CG/Of.Núm.075/2025

ASUNTO: Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

MTRA. HAYDEE ABIGAI HERNÁNDEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 77 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que reconoce a la Contraloría General como el órgano oficial con independencia técnica, del Honorable Consejo Universitario, encargado de la supervisión, verificación, fiscalización, auditoría y control interno de la institución, que tiene como objetivo diseñar, preparar y procesar la información que permita vigilar, evaluar y confirmar el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad, en seguimiento a su oficio RE-CTUAEH-UT-030-2025 referente a la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia que se llevara a cabo el próximo viernes 11 de abril del presente a las 10:00 horas, pido de su invaluable apoyo para poner a consideración del Comité pueda asistir y validar lo que se acuerde por mayoría o unanimidad de votos en mi nombre y representación a la ***L.C. Karen Flores Rubio – Subcontralora General***, lo anterior derivado de un empalme en mi agenda de trabajo, esto para los efectos legales que haya lugar.

Agradeciendo su decidido apoyo para el desarrollo de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la vida universitaria, sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Amor Orden y Progreso"
Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de abril de 2025.
CONTRALORA GENERAL

MTRA. HANNIA INGRID SALINAS GONZÁLEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
10/Abril/25
10:00am
RECIBIDO

C.c.p. Archivo
HISG/KFR

Calle Mariano Abasolo, Número 600, Colonia Centro,
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42000
Teléfono: 7717172000 Ext. 12000 y 12001
contraloria@uaeh.edu.mx